

HONORALE ASAMBLEA:

En fecha **05 de febrero de 2014**, le fue turnado para su estudio y dictamen a la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el Expediente N° **8571/LXXIII y anexo de fecha 14 de marzo de 2014**, que contiene escritos signados por los CC. Lic. y C.P. César Garza Villarreal y Marcos Rodríguez Durán, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y el Alcalde, respectivamente del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, mediante los cuales solicitan a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la modificación del Decreto N° 138, publicado el 27 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado.

Con el propósito de dar trámite al presente asunto, es requisito dar cumplimiento a la normatividad interna de este Congreso en la parte referida al trabajo de las Comisiones de Dictamen Legislativo, contenida en el artículo 47, fracción a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por todo lo cual procedemos a consignar ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido por esta Legislatura, el Presidente y el Tesorero del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, solicitan la modificación del Decreto N° 138, publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 27 de diciembre de 2013. Dicho Decreto, contiene la autorización para la

reestructura de la deuda pública municipal de Guadalupe, Nuevo León, que actualmente se tiene con la Institución Bancaria, Banca Afirme, S.A.

En su escrito, señalan que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), requiere de la modificación del contenido del Decreto previamente citado, a fin de poder estar en condiciones de realizar la operación financiera aprobada por el Pleno del Congreso del Estado en Municipio el día 18 de diciembre de 2013.

Posteriormente, el Municipio con fecha 14 de marzo de 2014, presenta nuevo oficio, el cual está signado por el Presidente Municipal y el Tesorero, donde reafirman la solicitud anterior y anexan el acuerdo del Cabildo, donde se hace constar la propuesta de redacción que BANOBRAS, ha solicitado en atención a los nuevos lineamientos emitidos por esa institución, para aplicar al Decreto N° 138.

El Acuerdo con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento, según consta en el Acta de Cabildo N° 41, de fecha 13 de marzo de 2014, en donde se plasma lo siguiente:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26 inciso c), 27 fracción X, 134, 136, 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; aprueba la modificación del Acuerdo N° 4- cuatro, emanado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2013, consignado en el Acta N° 27 – veintisiete, ampliación por la cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, contrate uno o varios créditos con el Banco Nacional de Obras y

Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$131,000,000.00 (Ciento treinta y un millones de pesos 00/100 M.N), el cual se destinará para cubrir el saldo del refinanciamiento, renovación o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio Banobras o con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones.

SEGUNDO.- En la presente autorización el o los créditos que contrate el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 o 2015 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 23 años (veintitrés años) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos , así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el Banco acreditante.

TERCERO.- Se autoriza así mismo que el municipio de Guadalupe, Nuevo León para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, afecte en garantía y/o fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

CUARTO.- Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que se establece en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que deba constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

QUINTO.- El Ayuntamiento autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para que a través de sus representantes legales facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente. Asimismo, el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el

pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

SEXO.- El importe autorizado se considerará como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2014. De no ejercer lo autorizado en el presente Decreto durante 2014, podrá ejercerse durante el año 2015, para lo cual, deberá incluir previamente a su contratación, los ingresos que deriven del financiamiento en el presupuesto de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para el ejercicio fiscal del 2015. En cualquiera de los casos, el municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en el Presupuesto de egresos para el pago de la deuda.

SÉPTIMO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones de cumplimiento del presente acuerdo, comuniqué a las instancias correspondientes y actúe en consecuencia.

Una vez señalado lo anterior y toda vez ha sido estudiada y analizada la propuesta de promoventes y con fundamento en el Artículo 47 inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la presente Comisión Dictaminadora hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido los artículos 66 fracción I inciso a) y 70 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en el diverso 39 fracción XVI inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, es de competencia de esta Comisión Dictaminadora conocer y resolver el presente asunto.

Del análisis de las solicitudes previamente descritas, se puede observar que, en última instancia, la intención del Municipio no es la de acceder a una autorización diferente a la aprobada por el Pleno de este Poder Legislativo, sino únicamente, promover una serie de cambios en los términos que han sido aprobados en el Decreto N° 138, a fin de que se le garantice el acceso a los recursos económicos necesarios para ejercer una autorización previamente otorgada.

Esto se demuestra al observar que el Ayuntamiento procedió a la modificación de un Acuerdo previo, en lugar de dejarlo sin validez o solicitar la emisión de un nuevo Decreto.

Por otra parte, las modificaciones no hacen variar el fondo de la autorización otorgada en el Decreto N° 138, objeto de la presente propuesta. Es decir: no hay cambio alguno en la cantidad de participaciones que serán afectadas, ni el plazo, así como tampoco se modifica el objeto de la afectación de los citados recursos federales.

Al contrario, se sustentan estos puntos y se amplía el contenido previo del Decreto N° 138, adicionando nuevos términos en cuestión de los ejercicios fiscales de contratación y amortización; los mecanismos jurídicos para formalizar los contratos; así como la prevención de que los ingresos obtenidos sean considerados como extraordinarios e incluidos en los presupuestos de ingresos de los ejercicios fiscales en donde se obtengan, garantizando también la creación de las partida de egresos correspondientes. Todo esto, por solicitud de la institución bancaria.

A juicio de esta Comisión, es viable la propuesta de realizar las modificaciones señaladas, principalmente porque no implican cargas financieras adicionales a las aprobadas anteriormente para el Municipio y al mismo tiempo estos cambios generan mayor certeza jurídica para las partes involucradas.

Es importante señalar que del texto propuesto por el Municipio, corresponde a esta Legislatura aprobar los puntos primero al sexto, ya que los últimos dos, corresponden a determinaciones de carácter administrativo inherentes a la función del Municipio, razón por la cual no es viable una manifestación de este Congreso en los términos de estos dos últimos puntos.

Ahora bien, conforme a lo expuesto, los Diputados que conformamos esta Comisión de Dictamen Legislativo y de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVI y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, reforma el Decreto N° 138 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por modificación de sus artículos Primero, Segundo y Tercero; y también, por adición de los artículos Cuarto, Quinto y Sexto, para quedar como sigue:

Decreto

Núm ... 138

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, para que contrate uno o varios créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$131, 000,000.00 (Ciento treinta y un millones de pesos 00/100 M.N), el cual se destinará para cubrir el saldo del refinanciamiento, renovación o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio BANOBRAS o con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los créditos que contrate el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 o 2015 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 23 años (veintitrés años) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos , así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el Banco acreditante.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza así mismo que el municipio de Guadalupe, Nuevo León para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, afecte

en garantía y/o fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

ARTÍCULO CUARTO.- Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que se establece en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que deba constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ayuntamiento autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para que a través de sus representantes legales facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente. Asimismo, el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

LUIS ANGEL BENAVIDES GARZA

DIP. SECRETARIO:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. VOCAL:

JESUS HURTADO RODRÍGUEZ

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

DIP. VOCAL:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVÍÑO

DIP. VOCAL:

JOSE JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ